



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CONVENIO ESPECIFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL DR. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ QUIEN OCUPA EL CARGO DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AGRICULTURA" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTP", EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE "UTP", A TRAVÉS DE SU RECTORA:**

- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 19 de diciembre del 2011.
- 1.2** Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la "UTP", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que imparten el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3** Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la "UTP" con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.



- 1.4** Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.
- 1.5** Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.
- 1.6** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

## **2. DECLARA “AGRICULTURA”**

**2.1.** Que es una dependencia del ejecutivo federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya creación se sustenta en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de diciembre de 1976.

**2.2.** Que tiene como objeto, entre otras actividades, Organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuacultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de la “UTP” que realicen su SERVICIO SOCIAL y/o RESIDENCIAS, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de la “UTP” y del propio personal de “AGRICULTURA”.

**2.3.** Que de conformidad con lo dispuesto por Artículos 2º Letra A Fracción XXXIV, 19 Fracción IV, 42, 43 y 44 Fracción I del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo su Titular de la Oficina de Representación Estatal tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

**2.4.** Que el Dr. Benjamin Carrera Chavez, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación Estatal acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario de



Agricultura y Desarrollo Rural, el 01 de diciembre de 2024, y se identifica con INE IDMEX2575964482.

**2.5.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes SAG010710V98 .

**2.6.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Francisco Zarco Numero 3801 Colonia Zarco, en Chihuahua, Chih.

**2.7.** El responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, so sera por "AGRICULTURA" el Ing. Luis Angel Lopez Ibarra Titular de la Jefatura de Distrito de Desarrollo Rural 12 Parral o bien en su ausencia, el C. Ing. Josè Martin Duarte Barron Jefe de Oficina de CADER de Parral, señalando como domicilio el ubicado en: Calle General Luis Cabrera #44, colonia héroes de la revolución, Hidalgo del Parral, Chih, C.P. 33810. Teléfono(s): 6142144100 Ext. 75521, correos electrónicos institucionales: luis.libarra@chh.agricultura.gob.mx

### **3. DECLARAN LAS PARTES**

**3.1** Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

**3.2** Que por intereses y objetivos comunes tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración y apoyo, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

#### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** "AGRICULTURA" dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la "UTP" realicen visitas a sus instalaciones con el objeto de que estos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

**SEGUNDA.-** "AGRICULTURA" estará a disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la "UTP" realicen estadía en sus instalaciones y con los miembros de la "AGRICULTURA" que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.



Se entiende por estadía la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en "AGRICULTURA", exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada estadía en un convenio específico.

En todo momento en que alumno y/o personal de la "UTP" encuentren en las instalaciones de "AGRICULTURA" deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, higiene, reglamentos, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de "AGRICULTURA".

**TERCERA.-** En base al desempeño de los estudiantes durante la estadía, "AGRICULTURA" podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de considerar si será benéfica para ambas partes su futura integración a su plata laboral.

**CUARTA.-** A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la "UTP" invitará a "AGRICULTURA", a participar periódicamente a la revisión de planes y programas de estudio.

**QUINTA.-** Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aun después de la terminación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán al autor del mismo, debiendo hacerse mención y el trámite legal correspondiente.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyectos tecnológicos que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

**SÉPTIMA.-** Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente convenio entre la "UTP" y "AGRICULTURA" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la "UTP", sino exclusivamente en la realización de prácticas profesionales con el fin de que los alumnos de la "UTP" se capaciten y desarrolle sus habilidades profesionales.

Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la "UTP" participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo



el presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con "AGRICULTURA", por lo que la "UTP" se obliga a liberar a "AGRICULTURA". de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que la "AGRICULTURA". designe para los efectos de este convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTP", por lo que "AGRICULTURA".y la "UTP" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**OCTAVA.-** La "UTP" se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "AGRICULTURA"., ya que "AGRICULTURA" no es ni será responsable de los mismos. La "UTP" deberá entregar copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional. Los estudiantes deberán presentar una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "AGRICULTURA". En todo caso, la "UTP" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "AGRICULTURA". de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "AGRICULTURA"..  


**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formuladas con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.  


**DECIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de a fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene derecho a darlo por terminado para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte de su decisión de darlo por terminado con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que "AGRICULTURA". disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente clausula.  
  
  




El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Hidalgo del Parral Chihuahua, el día 15 del mes de enero de 2025 quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

**POR "UTP"**

DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE PARRAL

**POR "AGRICULTURA"."**

DR. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ  
TITULAR DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DE CHIHUAHUA

**TESTIGO**

M.C. CYNTIA GUTIERREZ CORONA  
DIRECTORA DE VINCULACION DE LA UTP

**TESTIGO**

MTRO. OMAR FERNANDO ALVARADO  
DIRECTOR ACADEMICO DE LA UTP

HOJA DE FIRMAS 6/6 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL DR. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ QUIEN OCUPA EL CARGO DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA ("AGRICULTURA") Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.